

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia.

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquín Sarmiento Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula cuyas señas se anotan al final, de la propiedad de José Domínguez Ruiz, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de dicha mula y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

#### Señas.

Una mula torda, con la cara blanca, un poco capota, herrada con la letra B, de ocho años, y se encontraba aparejada.

Arcos de la Frontera, 20 de Diciembre de 1914.—Joaquín Sarmiento. JO—3

#### BADAJÓZ

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de una burranca de tres años, con el pelo largo, herrada de las manos, con el hocico blanco; otra burranca de tres años, rucia, clara, pequeña, redonda, desherrada; otra burranca de tres años, negra, hierro un rastrillo en el jamón derecho, hocico blanco; un burro capón, cerrado, negro claro, hocico blanco, desherrado; y una burra cerrada, castaña clara, con mataduras en el espinazo, patituerta, de la propiedad de Ramón Rey Lazo, Fernando Lazo, José Remedios, Francisco Ríos Rodríguez y Plácido Vega Pajares, los cuatro primeros vecinos de Barcarrota y el último de Torre de Miguel Semero, que fueron sustraídos de la dehesa de la Jurdana, de este término, en la noche del 20 al 21 del actual, practicándose también gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores del hecho, suponiendo la Guardia Civil que sean dos gitanos de unos veinticinco años, que traían la dirección de esta capital, variándola luego, dándose cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 27 de Diciembre de 1914.—José Villalba. JO—13876

#### BARCELONA—SUR

Por el presente, que se expide en méritos de la denuncia sobre robo ó extravío de documentos de crédito, seguida por D.<sup>a</sup> María Antonia Ral y otros, como herederos del Reverendo Agustín Ral, se hace pública dicha denuncia, referente á 33 carpetas provisionales del ferrocarril de Villalba á Segovia, señaladas con los números 25.991 á 26.020 y 3.481 á 3.483, procedentes las 30 primeras del canje de igual número de obligaciones del mismo ferrocarril, y las tres últimas de una compra efectuada el mismo día de la adquisición de dichas carpetas, ó sea del 3 de Julio de 1909 en la Casa de banca de M. Arnús y Compañía, de esta Plaza, y

se señala el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor de dichos títulos ó valores.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1914.—Rafael Clavería.

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que la parte á cuya instancia ha sido librado el precedente edicto disfruta de los beneficios de pobreza.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1914.—Rafael Clavería. JC—1

#### CALATAYUD

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de Julio Calvo Dávila, de veinte años, soltero, albañil, hijo de Galo y de Cecilia, natural y vecino de Soria, estatura 1,500 metros, peso 50 kilos, cara alargada, boca pequeña, ojos pardos, pelo castaño claro, cejas al pelo, pequeño, barbilampiño, nariz regular, color pálido, aire marcial, algo tardo para contestar, baja la vista en el momento, cuyo sujeto fugóse del Hospital de esta ciudad el día 19 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la Cárcel del partido.

Calatayud, 26 de Diciembre de 1914.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo. JO—9

#### CAZALLA DE LA SIERRA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción del partido de Cazalla de la Sierra.

Por el presente se llama á los que se conceptúen dueños de las caballerías que después se expresarán, las cuales fueron intervenidas por la Guardia Civil de Guadalcanal á los gitanos José Lazo Cortés y Antonio Suárez Vázquez el día 6 de Septiembre último por suponerlas de ilegítima procedencia, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo de dos años, castaño obscuro, hociblanco, sin hierro.

Una burra rucia cerrada, sin hierro ni señal alguna.

Un burro de seis años, pelo rucio, alzada regular, sin hierro, cuyo burro murió á los seis días de ser intervenido.

Un mulo de cinco años, castaño obscuro, rayano en la marca, con hierro en la maza izquierda, y

Una mula de seis años, castaño obscuro, rayana en la marca, con hierro en la nalga derecha.

Cazalla, 31 de Diciembre de 1914.—Francisco Alcántara.—El Secretario, José Fernández. JO—11

#### CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la desaparición de dos caballerías asnales de la propiedad de Norberto Muriel, vecino de San Bartolomé de Pinarés, y cuyas señas se expresan á continuación.

Un burro de doce años, alzada 1,13 metros, pelo rucio, careto, con lunares en el dorso y extremidades, con la tripa blanca y la marca del Fénix Agrícola A 5 en la llana izquierda.

Otro burro de diez años, alzada 1,08 metros, pelo pardo, lunares en el dorso y costillares, cinta corrida negra en los hombros, de paleta izquierda á derecha, igual marca A 5, llana izquierda.

Desaparecieron el 15 del actual del término de dicho pueblo y sitio Eras de los Espinillos.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y mando á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes y á su detención y conducción á este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en dicha causa.

Dado en Cebreneros á 27 de Diciembre de 1915.—Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo. JO—12

#### FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 247 del año actual he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de un jumento rucio obscuro, de seis años, mediano y herrado de las manos, y de una enjarma y una cincha de aparejo, que en la noche del 19 al 20 de los corrientes le fué sustraído á Francisco Sánchez Puellín de un chozón en forma de cuadra que tiene en las traseras de su casa, sita en la calle Libertad, de la villa de Monesterio, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 28 de Diciembre de 1914.—José González Donoso. El Secretario, José María Gordo. JO—14

#### LINARES

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por virtud de haber sido hallados en el jardín de la fábrica de aluminio, de esta ciudad, varios restos humanos, por lo que se cita y llama á la persona ó personas que se crean interesadas en el mismo por término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Linares á 24 de Diciembre de 1914.—Marino Medina.—El Secretario, P. D., Pedro Benedicto. JO—23

#### MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro con esta fecha, en el sumario que instruye bajo el número 1.001 de orden, de 1910, por esta fe, á virtud de querrela de D.<sup>a</sup> Adelaida de Diego Vicente, representada por el Procurador D. José María Clavería, se requiere á todos los Bancos y Casas de crédito domiciliados en esta Corte, para que manifiesten á dicho Juzgado en el más breve plazo posible si tienen noticias de que se efectuase algún depósito de capital para las atenciones de pago de las Obligaciones hipotecarias emitidas en 6 de Mayo de 1879 por la Sociedad metalúrgica La Sobana.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines que indicados que-

(Continúa en la pág. 23.)

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Junio de 1911.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS	NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
<b>De primera clase.</b>					
<i>Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.</i>					
1. Vigo.—(Por jubilación de D. Vicente Sosa Martínez).—(Pensión de cinco pesetas diarias.)	Vigo	Coruña.	14. Boichite.....	Bolechite.....	Zaragoza.
2. Lérida.—(Por traslación de D. Damián Gil Jovellán.)	Lérida	Barcelona.	15. Roquetas.....	Tortosa.....	Barcelona.
3. Jerez de la Frontera.—(Por traslación de D. José Nieto y Nieto.)	Jerez de la Frontera...	Sevilla.	16. Alba de Tormes.....	Alba de Tormes.....	Valladolid.
<i>Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.</i>					
4. Sevilla.—(Por defunción de D. Ildefonso Calderón Cubas.)	Sevilla	Sevilla.	17. Boborás.....	Carballino.....	Coruña.
5. Avila.—(Por traslación de D. Manuel García Rebollo.)	Avila	Madrid.	18. San Lorenzo de la Muga.....	Figueras.....	Barcelona.
6. La Línea.—(Por traslación de D. Nicolás Alcalá Espinosa.)	San Roque	Sevilla.	19. Buño.....	Carballo.....	Coruña.
<b>De segunda clase.</b>					
<i>Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.</i>					
7. Santa Cruz de la Palma.—(Por traslación de D. José Nieto Méndez.)	Santa Cruz de la Palma.	Las Palmas.	20. Pontiveros.....	Arévalo.....	Madrid.
8. Tinco.—(Por traslación de D. Lihorio Rico y Rico.)	Tinco.....	Oviedo.	21. San Felix de Torolló.....	Vich.....	Barcelona.
<i>Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.</i>					
9. Sarriá.....	Barcelona	Barcelona.	22. Cartaya.....	Huelva.....	Sevilla.
10. Vich.—(Por traslación de D. Victoriano Oliete Pérez.)	Vich.....	Idem.	23. Ferreira del Valle de Oro.....	Mondoñedo.....	Coruña.
11. Guadix.—(Por nombramiento para Alcira de D. José Santos Fernández.)	Guadix.....	Granada.	24. Valoria la Buena.....	Valoria la Buena.....	Valladolid.
			25. Frechilla.....	Frechilla.....	Idem.
			26. Maceda.....	Allariz.....	Coruña.
			27. Burgueto.....	Aoiz.....	Pamplona.
			28. Bornós.....	Arcoz de la Frontera.....	Sevilla.
			29. Cascaño.....	Tudela.....	Pamplona.
			30. San Martín de Trevejo.....	Hoyos.....	Cáceres.
			31. Riudoms.....	Reus.....	Barcelona.
			32. Pobos.....	Vitoria.....	Burgos.
			33. Puente de García Rodríguez.....	Ortigueira.....	Coruña.
			34. Volayos.....	Avila.....	Madrid.
			35. Ochagavía.....	Aoiz.....	Pamplona.
			36. Torquemada.....	Astudillo.....	Valladolid.
			37. Navahermosa.....	Navahermosa.....	Madrid.
			38. Molina de Aragón.....	Molina de Aragón.....	Idem.
			39. Prats de Llusanés.....	Berga.....	Barcelona.
			40. Quinto.....	Pina.....	Zaragoza.
			41. Mollodo.....	Torrelavega.....	Burgos.
			42. Soncillo.....	Sédano.....	Idem.
			43. Castromocho.....	Frechilla.....	Valladolid.
			44. Amurrio.....	Amurrio.....	Burgos.
			45. Prádanos de Ojeda.....	Corvera de Rio Pisuerga.....	Valladolid.
			46. Castro Caldelas.....	Puebla de Tribes.....	Coruña.
			47. San Esteban de Gormaz.....	Burgo de Osma.....	Burgos.
			48. Vallehermoso.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Las Palmas.
			49. Sacedón.....	Sacedón.....	Madrid.
			50. Huesa del Común.....	Montalbán.....	Zaragoza.
			51. Valverde (Isla de Hierro).....	Santa Cruz de Tenerife.....	Las Palmas.
			52. Cornudella.....	Falset.....	Barcelona.

Ataca.....	Zaragoza
Durango.....	Burgos
Valencia de Don Juan.....	Valladolid
Morella.....	Valencia
Alfaro.....	Burgos
Navamoral de la Mata.....	Cáceres
Vélez Rubio.....	Granada
Montroy.....	Valencia
Frades.....	Coruña
Villaroya de la Sierra.....	
Elorrio.....	
Valderas.....	
Forcall.....	
Navamoral de la Mata.....	
Vélez Rubio.....	
Montroy.....	
Frades.....	
	Burgos
	Barcelona
	Lerma
	Corvera
	Covarrubias
	Tarrega. — (Por defunción de D. Pablo Civit (to Albarada).)

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la presentación de las instancias, suprándamente por cada turno, en las que deberán hacer constar si han obtenido y hecho ó no uso de licencia, á partir de la fecha del citado Real decreto, hasta la del 15 de Noviembre de 1913; entendiéndose que quedarán fuera de concurso las que no reúnan este requisito y los que determinen el expresado artículo, y advirtiéndose que ningún aspirante podrá anular, desistir ó modificar su pretensión formulada en la solicitud, después de presentada ésta, con forma á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Abril último.

También deberán manifestar los que pretendían la Notaría de Vélez, que se comprometen á satisfacer al Notario jubilado de dicho punto, y mientras desempeñen la expresada Notaría, la pensión anual vitalicia asignada á la misma, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

dan, expido el presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario judicial.—V.º B.º: el señor Juez, Robles. JC-3

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el expediente seguido por D.ª Gabina Rincón Robán, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Emilio Alvarez Ramos, se cita y llama por segunda vez por medio del presente edicto á dicho D. Emilio Alvarez para que dentro del término de dos meses comparezca en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se hará la declaración de ausencia pretendida por su esposa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Roque Novelia.—V.º B.º: Martínez Enriquez. JC-4

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Emilio Leirado, en nombre de D. Manuel Torre Renovales Saracho y otros varios, sobre nulidad del testamento otorgado por D. Manuel Renovales Saracho, y toda vez que no han comparecido los demandados D. Julián y D. Segundo Heredero y D.ª María López, cuyos domicilios se desconocen, dentro del término del primer llamamiento, se les emplaza por medio del presente, para que dentro del término de cinco días, mitad del anterior, comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que si transcurriese el indicado término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, debiendo de contarse el término desde el día siguiente al de su inserción los periódicos oficiales.

Madrid, 21 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Manuel Moreno. JC-5

SALAMANCA

D. César Real y Rodríguez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se interesa á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, se proceda á averiguar quién ó quienes sean los autores del robo de varios efectos de la pertenencia de D. Blas Armenteros Santos, vecino de La Valiés, verificado en la noche del 19 al 20 del actual en una panera que en el pueblo de Gomcello tiene establecido dicho señor, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con los efectos sustraídos, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Efectos sustraídos.

1.º Dos paquetes de cuerdas de las que se usan para los sacos, como de 10 kilos, con una tarjeta con las iniciales Caratí, Pérez y Compañía, Bailón, 35, Barcelona. Filo alpargatero, calidad económica.

2.º De 10 á 15 sellos de correo, entre ellos uno de peseta y otro de 0,50 céntimos.

Dado en Salamanca á 28 de Diciembre de 1914.—César Real y Rodríguez.—El Secretario, Acisclo Conesa. JO—13939

SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla Huguat, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza segunda del juicio universal de concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Santiago Sandoval y Fontes, vecino de este pueblo, hoy en ignorado paradero, se convoca á junta que debiere sobre la graduación de los créditos reconocidos, para cuyo acto se señala el día 30 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

En su virtud, no teniendo el domicilio en esta localidad, ni designado en la misma los acreedores D. Pedro Romero Girón, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Libertad, número 14, piso segundo derecha, y D. José Merás Menéndez, habitante en calidad de transeunte en la ciudad de Barcelona, calle del Este, número 14, piso primero, puerta primera, é ignorándose el domicilio del deudor concursado D. Santiago Sandoval Fontes, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan á la junta indicada en el día y hora señalados, previniéndoles que los estados presentados por el Síndico se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda á los que tengan á bien examinarlos.

San Clemente, 28 de Diciembre de 1914. Francisco Bonilla.—P. S. M., Salvador Orozco. JC-6

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Manuel Villadeamigos y Santos, Juez de instrucción interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado sumario con el número 380, por sustracción, verificada en la noche del 15 al 16 del actual en Paymogo y del local que ocupa el establecimiento comercial La Cooperativa, de los efectos y metálico que al final se detallan.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á fin de que procedan al rescate y búsqueda de los referidos metálico y efecto y á la detención de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Relación de metálico y efectos.

- Dinero en calderilla, 116,50 pesetas.
- En monedas de plata, y entre ellas una corona portuguesa, 12,50 pesetas.
- Dos mantas zamoranas.
- Un saco de café Cabo-verde, tostado, de 25 kilogramos.
- Una pistola Browning, calibre 0,35, marca Victoria, sin peine y poco usada.
- Una botella de un litro de aguardiente.

Señas de las mantas.

Son de algodón, con dos listas negras de 10 centímetros en sus extremos.

Valverde del Camino, 26 de Diciembre de 1914.—José M. Villadeamigos.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. JO—13945

VINAROZ

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que fueran en el tren expreso número 702, que venía de Valencia el día 24 del actual, y que en el kilómetro 128 de la vía férrea, término de Santa Magdalena de Pulpis, arrolló á

un hombre de unos sesenta y cuatro años de edad y puedan dar razón de cómo ocurrió el referido hecho, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar dentro del término de diez días ó manifiesten ante el señor Juez de instrucción de su domicilio estar dispuestos á hacerlo ante él, si no pudieran concurrir ante este Juzgado para efectuarlo.

Pues así lo he acordado en sumario que instruyo sobre muerte de Sebastián Angel Expósito, vecino de dicha villa de Santa Magdalena.

Dado en Vinaroz á 28 de Diciembre de 1914.—Pedro de Benito. JO—46

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado y Secretaría judicial de D. Basilio Paraíso, sobre robo de mercancías del vagón kfo, 4.623, que en el tren 1.276 llegó á esta capital á la una veintitrés minutos de la madrugada del día 8 de Septiembre próximo pasado, procedente dicho vagón de Barcelona con destino á Medina, he acordado llamar á la persona que sea perjudicada con la sustracción de cuatro mantones negros y seis chalecos punto de lana, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este mi ya referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 29 de Diciembre de 1914.—Rodolfo Vidal.—Vicente Arregui. JO—47

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.773, seguido en este Juzgado contra Rafael Monterrubio López, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 12 de Diciembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Manuel Pintado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Rafael Monterrubio López;

»Fallamos, condenando al denunciado Rafael Monterrubio López, á la pena de cinco días de arresto y á las costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Francisco Hernández.—Manuel Pintado.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Rafael Monterrubio López, expido la presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—13909

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.133 de orden del año actual, contra Lucrecia Llaneza, por maltrato y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1914: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Emilio Rojas y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Lucrecia Llaneza Alonso y Rosario Alvarez González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Lucrecia Llaneza Alonso, á la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de su parte de costas, y á Rosario Alvarez González, á la de cinco días, que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, y al pago de su parte de costas; y notifíquese esta resolución á la primera por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Lucrecia Llaneza Alonso, expido el presente visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Diciembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Fernández Clérigo. JO—13952

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.432 de orden del año actual, contra Esteban Hernández Colorado, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1914: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Hernández Colorado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Esteban Hernández Colorado, á la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, y al pago de las costas, y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José María Ayllón.—Emilio Rojas.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Esteban Hernández Colorado, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid á 19 de Diciembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Nicolás Morales. JO—13908

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.142, seguido en este Juzgado contra José Villamil N., por embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Diciembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Rafael Gil y D. Miguel Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Villamil N., de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Villamil N. á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Miguel Martínez.—Rafael Gil.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Villamil N., expido la presente en Madrid á 4 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—13558

#### SORIA

D. Luis Miñano González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Soria.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Tribunal municipal contra Juan Antolín Miguel, sobre lesiones, en virtud de lo mandado por la Superioridad en el sumario número 58, que al efecto se instruyó, se dictó sentencia con fecha 1.º del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Antolín Miguel, á la pena de un mes de arresto, indemnización de perjuicios á la lesionada que serán regulados en la ejecución de sentencia y en todas las costas y gastos de estas diligencias.

»Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al penado por medio de edictos que se fijarán en la GACETA DE MADRID y tablilla del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Morales Orantes.—Santiago Pina.—Baldomero Bartolomé.»

Y para su remisión é inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación al penado Juan Antolín Miguel, expido la presente, visada por el señor Juez municipal suplente, que firmo en Soria á 7 de Diciembre de 1914. Luis Miñano.—V.º B.º: el Juez municipal suplente, José Morales Orantes. JO—13973